



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 034 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 01 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 064-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 06 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 017-2017-HCA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 10-2018-N.E. N° 017-2017-HCA/PRESIDENTE-MVC, con fecha de recepción 19 de enero de 2018, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor, con conocimiento del Coordinador Regional Técnico, solicitando la ampliación de plazo N° 06, por 11 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 08-2018-N.E. N° 017-HCA/RES-LMMS, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 033-NE/CONVENIO 017/SUPERVISIÓN/JLMB, presentado por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, por Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 55 viviendas;

Que, el Convenio N° 017-2017-HCA/MMVU/PNVR, de fecha 12 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra del Proyecto, establecido en el Expediente Técnico, Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, ha sido ampliado hasta en cinco (05) oportunidades, como son: (1°) por Resolución Directoral N° 126-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 15 de noviembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de 14 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de noviembre de 2017; (2°) por Resolución Directoral N° 139-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 11 de diciembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 12 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 11 de diciembre de 2017; (3°) por Resolución Directoral N° 152-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 13 días calendario, fijando como fecha de término el 24 de diciembre de 2017; (4°) por Resolución Directoral N° 157-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 06 de enero de 2018, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el término de 13 días calendario, fijando como fecha de término el 06 de enero de 2017; y, (5°) por Resolución Directoral N° 011-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 12 de enero de 2018, que aprueba la solicitud de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ampliación de plazo N° 05, por el término de 14 días calendario, teniendo como última fecha de término el 20 de enero de 2017;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 08-2018-N.E. N° 017-2017-HCA/RES-LMMS, que consigna como fecha de emisión el 19 de enero de 2018, señala que la obra se inició el 18 de agosto de 2017, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario), que tuvo como fecha de término inicial el 11 de noviembre de 2017, plazo de ejecución de obra ampliado hasta en cuatro (04) oportunidades, fijando como última fecha de término el 20 de enero de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 06, por 11 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 31 de enero de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra en la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor las mismas que ocasionaron una paralización de obra comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copia de los asientos N°s 200 y 201 del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 033-NE/CONVENIO 017/SUPERVISIÓN/JLMB, que consigna como fecha de emisión el 19 de enero de 2018, dirigido al Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, aprueba la ampliación de plazo por 11 días calendario, fijando como nueva fecha de culminación el 31 de enero de 2017, sin pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 020-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-ACHR, recepcionado el 30 de enero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, recomienda la aprobación a la ampliación de plazo N° 06 por el plazo de 11 días calendario, indicando la nueva fecha de culminación de obra el 31 de enero de 2018, sin pago por mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 064-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 30 de enero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, emite su conformidad y recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 11 días calendario, iniciados el 21 de enero de 2018 y fijando como fecha de término de obra, el 31 de enero de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 19 de enero de 2018, un día antes del término de plazo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de ejecución de obra; y, en consecuencia, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 20 de enero de 2017; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 01 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo; y, asimismo, se recomienda evaluar las razones que han motivado que la ejecución de la obra del presente proyecto, se esté ampliando hasta por sexta vez consecutiva, que está originando que el proyecto se extienda más allá del plazo establecido en el Expediente Técnico, con un posible perjuicio a los beneficiarios;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, en el marco del Convenio N° 017-2017-



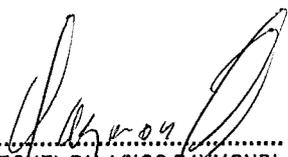
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

HCA/MMVU/PNVR, por el término de 11 días calendario, con eficacia anticipada al 20 de enero de 2018, fecha en la concluyó la ampliación de plazo N° 05, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

